"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTOS, el informe N° D000637-2019-DIA/MC de fecha 14 de octubre de 2019, el informe N° D000190-2019-DIA-LOO/MC de fecha 4 de octubre de 2019 y el expediente N° 2019-55276, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Centro de Promoción Cultural Trujillo', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y coconstrucción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, la Directiva Nº 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019- 55276 de fecha 23 de setiembre de 2019, la organización 'Centro de Promoción Cultural Trujillo', representada por la señora María Magdalena Alemán Rujel, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (4) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; y otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza talleres, concursos y festivales artísticos, así como jornadas de sensibilización que apuntan a fortalecer el desarrollo social de los jóvenes de Trujillo. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Formando formadores intergeneracionales en la música folclórica Taller y Orquesta Andina Juvenil' y 'Concurso Nacional Juvenil de Cuento Germán Patrón Candela', ambos desarrollados en la ciudad de Trujillo;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'Formando formadores intergeneracionales en la música folclórica Taller y Orquesta Andina Juvenil', que consistió en la realización de talleres formativos musicales y conciertos en la provincia de Trujillo, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, entre 8 y 25 años de edad, con el objetivo de fortalecer las competencias ciudadanas y habilidades sociales mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje, promoviendo la preservación de manifestaciones artísticas para el fortalecimiento de la identidad cultural; y el proyecto 2: 'Concurso Nacional Juvenil de Cuento Germán Patrón Candela', que consistió en la planificación, producción y realización de un concurso de cuentos originales, seguidos de la publicación de los trabajos ganadores, dirigido a jóvenes de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

15 a 27 años de edad de todo el país, con el objetivo de incentivar la creación artística y literaria, así como la valoración y difusión de la historia y el acervo cultural de la región. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a niñas, niños y jóvenes provenientes de Trujillo en proyectos que complementan su formación integral y motiven en sus pares la importancia de conocer su herencia cultural, generando la construcción de una comunidad sostenible:

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de tener como principal objetivo formar una ciudadanía empoderada, solidaria, que identifique y valore su patrimonio cultural, generando espacios inclusivos a partir de proyectos enfocados en el arte y la cultura. Asimismo, considera importante el acceso al empleo y al emprendimiento desde la cultura, reconociendo las capacidades sociales que aportan las manifestaciones y producciones artísticas como palanca fundamental para el desarrollo local;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000637-2019-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Centro de Promoción Cultural Trujillo', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Centro de Promoción Cultural Trujillo', con sede en Calle Nicolás Rebaza N° 680, Urb. Las Quintanas, Dpto. 401, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Centro de Promoción Cultural Trujillo', asignándole el registro Nº 0150.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.



DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'Centro de Promoción Cultural Trujillo', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Registrese y comuniquese.

